

AUTO. RADICADO NÚMERO 2020-031. –CDNO. 4.-

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 9 de diciembre de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

El Señor LUIS ANTONIO PARDO AGUILAR, junto con su apoderado en escrito anterior manifiestan que en carácter de tercero interesado en este asunto, DESISTE del incidente de levantar medida cautelar referida con el vehículo automotor de Placas HDO-349, sin que haya condena en costas.

SE CONSIDERA

La solicitud referenciada encaja dentro de lo dispuesto por el artículo 314 del Código General del Proceso, y en consecuencia, se accederá a lo pretendido por los peticionarios.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

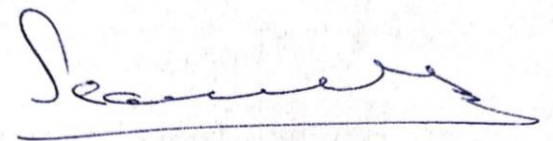
PRIMERO.- ACEPTAR el DESISTIMIENTO que hace el tercero Señor LUIS ANTONIO PARDO AGUILAR del presente incidente de levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el vehículo automotor de Placas número HDO – 349 en virtud del acuerdo al que llegaron las partes.

SEGUNDO.- NO CONDENAR en costas por así haberlo solicitado y no haberse causado.

TERCERO.- ACEPTAR la renuncia al término de ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ